

**SECRETARÍA:** 09 de agosto de 2023, a despacho demanda de Pertenencia No. 2023-00075 informando que el 10 de agosto a las 6 p.m., venció el término concedido a la parte actora para subsanar la demanda, y esta subsanó la misma. Sírvase proveer.

**ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Salamina, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso:** PERTENENCIA  
**Radicado:** 2023-00075  
**Demandantes:** LUZ MARIEN RUIZ GRISALES, SARA ELENA RUIZ GRISALES, GLORIA INÉS RUIZ GRISALES, LUZ ADRIANA RUIZ GRISALES.  
**Demandados:** HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO AURELIO GIRALDO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS  
**Interlocutorio:** 3 4 4

Se encuentra a despacho la presente demanda **VERBAL SUMARIA** de **PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, promovida por las demandantes **LUZ MARIEN RUIZ GRISALES, SARA ELENA RUIZ GRISALES, GLORIA INÉS RUIZ GRISALES, LUZ ADRIANA RUIZ GRISALES** en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS** del señor **MARCO AURELIO GIRALDO** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, cumple con las formalidades previstas en el artículo 82 del Código General del Proceso y los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en consecuencia, será admitida, imprimiéndole el trámite del proceso verbal sumario previsto en el artículo 390 y ss. Del Código General del Proceso, así como lo consagrado en el artículo 375 de la misma obra adjetiva; ordenando la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 118-6251.

Se ordena el emplazamiento a los **HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS** del señor **MARCO AURELIO GIRALDO** y de las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, a través del Registro de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. También se ordenará la inclusión de la valla, con las especificaciones establecidas por el artículo 375 y 108 del Estatuto Procesal.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS**

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demandad **VERBAL SUMARIA** de **PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por **LUZ MARIEN RUIZ GRISALES, SARA ELENA RUIZ GRISALES, GLORIA INÉS RUIZ GRISALES** y **LUZ ADRIANA RUIZ GRISALES** en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS** del señor **MARCO AURELIO GIRALDO** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS**, respecto del siguiente bien inmueble:

Predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria N°**118-6251** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, y con cédula catastral N° 176530002000000110067000000000.

**LINDEROS: ###**DEL NACIMIENTO DEL AGUA EN LO MÁS ALTO DE UNA PEÑA, LINDERO CON LA SEÑORA DOLORES GONZÁLEZ Y ANTONIO JOSÉ LÓPEZ TOBÓN, DE AQUÍ VOLTEANDO HACIA LA IZQUIERDA LINDANDO CON EL MISMO TOBÓN: DE AQUÍ VOLTEANDO DE DIAGONAL HACIA ABAJO HASTA UN MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTÁ EN UN FILITO, LINDERO CON LOS MISMO; DE AQUÍ SIGUIENDO DE TRAVESÍA, HASTA LLEGAR A UNA ABRITA, DONDE HAY UN MOJÓN DE PIEDRA, DE AQUÍ HACIA ARRIBA HASTA UN MOJÓN DE PIEDRA QUE HAY A LA RAÍZ DE UN NARANJO DULCE, CERCA AL CAMINO DE LA FINCA; DE AQUÍ SIGUIENDO AL CAMINO HASTA EL FILO DONDE HAY UN MOJÓN DE PIEDRA: DE AQUÍ SIGUIENDO EL FILO ARRIBA Y PASANDO POR EL LADO DE UNA ENRAMADA DE PROPIEDAD DEL SEÑOR PEDRO LÓPEZ TOBÓN, HASTA UN GUAYABO AGRIO QUE ESTÁ AL BORDE DEL CAMINO; DE AQUÍ EN LÍNEA RECTA LINDANDO CON EL MISMO PEDRO LÓPEZ TOBÓN Y SIEMPRE FILO ARRIBA HASTA UN GUAYABO DULCE QUE ESTÁ AL BORDE DEL CAMINO; DE AQUÍ LÍNEA RECTA HACIA ARRIBA HASTA PONERSE A UNAS DOS VARAS AL FRENTE DE UN NARANJO DULCE; SIGUIENDO DE PARA ARRIBA POR EL MISMO FILO HASTA LA RAÍZ DE UN SUELDO: DE AQUÍ EN LA MISMA DIRECCIÓN HASTA PONERSE AL FRENTE DE UN NARANJO, EL MÁS CERCANO A LA CASA EN UN PUNTO QUE QUEDA A UNOS QUINCE (15) VARAS DEL CITADO NARANJO; DE AQUÍ AL MISMO NARANJO; DE AQUÍ DE TRAVESÍA HASTA DONDE DESEMBOCA UN ZANJÓN EN LA QUEBRADA, LINDERO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PEDRO LÓPEZ TOBÓN Y DOLORES GONZÁLEZ VIUDA DE ÁNGEL, CAÑADA ARRIBA HASTA UNA CASCADA A LA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA; DE AQUÍ A LA PUERTA, DE AQUÍ VOLTEANDO A LA DERECHA Y BORDEANDO A UN NARANJO, LINDAN CON PROPIEDAD DE LOS GONZÁLEZ, BASTA UN ALAMBRADO SIGUIENDO A LA CHAMBA Y EL ALAMBRADO HASTA UN FILITO; DE AQUÍ A UN ZANJÓN, LINDERO CON PROPIEDAD DE LA MISMA HASTA LA RAÍZ DE UN DONCEL DE AQUÍ LINDANDO CON LA MISMA Y POR EL ALAMBRADO A LA CABECERA A UN DERRUMBE: Y DE AQUÍ A UN CAMINITO DEL AGUA, PUNTO DE PARTIDA ###

**SEGUNDO: DAR** al presente asunto el trámite del proceso VERBAL SUMARIO previsto en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso; así como lo previsto en el artículo 375 de la misma obra adjetiva. igualmente aplicar la Ley 2213 de 2022 en lo pertinente.

**TERCERO: ORDENAR** la inscripción de esta demanda, de conformidad con el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso, en el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 118-6251**, para lo cual se oficiará a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas.

**CUARTO: INFORMAR** de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia nacional de Tierras (que reemplazó al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder)), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín

Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Por secretaría redáctese las comunicaciones para que sean remitidas.

**QUINTO: ORDENAR** instalar la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

**SEXTO: SE ORDENAR** el emplazamiento de los **HEREDEROS DETERMINADOS** e **INDETERMINADOS** del señor **MARCO AURELIO GIRALDO** y de las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, que se consideren con derechos sobre el bien materia de este proceso. Ello se hará en la forma indicada en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

**SÉPTIMO: ADVERTIR** que una vez inscrita la demanda y aportadas por el demandante las fotografías de la valla, se incluirá su contenido en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, por el término de un mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas indeterminadas emplazadas (último inciso numeral 7 del artículo 375). Para ello la parte actora deberá aportar un documento en formato PDF con el contenido de la valla o aviso.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Claudia Marcela Sanchez Montes  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Salamina - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8beb84654ecd1b034bfa26ccc18b45e791f93ca7a9054df8029b1b116ead1a01**

Documento generado en 11/08/2023 02:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>